

H

muerta. Etod omne q non qui  
er uenir por mandado del m  
ez. o se asconde q lo no pude  
fallar. si no uiniere falso q  
toda dia qne pueste el  
plazo. cumuer al quanto dia. ii  
deue recerbit ninguna pena de  
sta ley. E si alguno fuere al  
gado por. c. millas. si uine  
re falso. vii. dia del  
plazo. non aya niguna pena  
desta ley. C otro si deue guar  
dar quanto mas fuere por lon  
gado. e aquelloz que fueren la  
mader por el muez enemio dent.  
si se ascondiere eno uiniere  
al plazo. el muez deue meter  
a aquello en la cosa q demanda. si  
llo el derecho del q no apart  
scio. epues que uiniere aquello  
q se ascondiera. si fueren passa  
dos los. xxi. dia. pache. ii. sue  
los dorso. E aquello q es alenga  
do por. c. millas. si passaren. vi.  
dias depues del plazo ante q  
el uincisse pache. v. sueldo  
doso. edelta pena deue auer i  
lameciad. el muez. e la moectad

q aquello q se quella. H y esto  
se entiende si non puede ne  
uir por enfermedad. o por lle  
na de noe q no pudo passar.  
opor muere. o por otra cosa  
q sea aparente. e que le pu  
eda puar por testimoniac. o  
opor su sacramento. El rey d  
sta uno resundo. El muez q no  
quiere oyr aquello quel demanda  
da q el faga derecho. o q el uid  
ga muerto por enganno o por  
non saber. viii. ley.

**S**i algun omne se quella  
al muez doto. y el muez no  
quiere oyr. enol quiere dar  
su scello. o por luenga el ple  
yo por alguna escusacion. o por  
algun engano. o por amor que  
quiera fazer al otra pte o por  
otra cosa. Si aquello querelloso pu  
diere mostar por testiguo. de  
uel dar el muez porqlo fizca en  
baiar quanto deue perhar su  
adulatio segund la ley. e si  
puesto finque falso q pueda  
demandar quando quisiere se  
gund cuanco manda el derecho.

**O**nviu. aquello q es por legido por  
c. millas. si se psteran tel  
muez falso. xxi. dia del plazo.  
otrossi no aya niguna pena  
desta ley.